



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 278  
Lima, 15 OCT. 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de octubre de 2015, el Oficio N° 001-090-00007915, del 7 de octubre de 2015, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria – SAT, mediante el cual adjunta el expediente de ratificación de la Ordenanza N°025-MDMM, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios administrativos brindados en exclusividad, requerimientos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de junio de 2011, la cual en el literal b) del artículo 4°, dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es hasta el último día hábil de junio del año.

Que, mediante Ordenanza N° 1833, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 19 de diciembre de 2014, se modificó el literal b) del artículo 4° de la Ordenanza N° 1533, estipulando como plazo para la ratificación de ordenanzas municipales que aprueben derechos de tramitación de procedimientos y servicios brindados en exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el consignado en el cronograma elaborado por orden alfabético.

Que, el cronograma estipula como plazo para las municipalidades distritales que empiecen con la letra A hasta la M, hasta el último día hábil de marzo y para las municipalidades que empiecen con la letra P en adelante, hasta el último día hábil de junio.

Que, mediante Ordenanza N° 1879, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 28 de marzo de 2015, se estableció que para el período 2015, el procedimiento de ratificación de la referencia puede iniciar durante todo el 2015.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 130-2015-MML/CMAEO.

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar cincuenta y un (51) derechos de trámite, con cincuenta y un (51) procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000200 del Servicio de Administración Tributaria de Lima–SAT, que forman parte del presente Acuerdo, y aprobados en la Ordenanza N° 025-MDMM por la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, en la medida que se han establecido de conformidad con: i) las normas que definen las competencias municipales; ii) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; iii) Ley N° 28972, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias; iv) Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, reglamentada por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC; v) Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; vi) entre otras vinculadas con el establecimiento de los procedimientos y servicios, y vii) Decreto Supremo N° 064-2010-PC, que





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

278

aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos comprendidos en el TUPA, entre otras normas aplicables al caso.

ANEXO A - INFORME N° 266-181-00000200  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR - ORDENANZA N° 025-MDMM

N° PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 3850.00			N° DERECHO TRÁMITE	
	DERECHO ( I ) % UIT <sup>II</sup>	COSTO ( C ) SI.	% ( I / C )		
<b>SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
8.01 Autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones	0.25	9.80	9.86	99.39%	1
8.02 Autorización de instalación de estaciones de radiocomunicación	0.25	9.80	9.86	99.39%	2
8.03 Regularización de la instalación de infraestructura de telecomunicaciones (Los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva deben regularizar la Infraestructura de Telecomunicaciones instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia Ley N° 29868)	0.25	9.80	9.86	99.39%	3
8.04 Regularización de instalación de estaciones de radiocomunicación (Los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva deben regularizar la Infraestructura de Telecomunicaciones instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia Ley N° 29868)	0.25	9.80	9.86	99.39%	4
<b>SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
9.01 Licencia de Funcionamiento para:					
9.1.1. Establecimientos con un área de hasta 100 m2 - con ITSE Básica Ex Post (la capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	1.00	38.60	38.64	99.90%	5
9.1.2. Establecimientos con un área de hasta 100 m2 - con ITSE Básica Ex Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o bldo (la capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento).	2.97	114.30	114.31	99.99%	6
9.1.3. Establecimientos con un área de hasta 100 m2 - con ITSE Básica Ex Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o bldo (la capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento).	2.99	115.20	115.30	99.92%	7
9.1.4. Establecimientos con un área más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex Ante	7.26	279.70	279.71	100.00%	8
9.1.5. Establecimientos con un área más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o bldo	8.73	336.20	336.24	99.99%	9
9.1.6. Establecimientos con un área más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o bldo	8.84	340.50	340.58	99.98%	10
9.1.7. Licencia de Funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de Detalle o Multidisciplinaria (más de 500 m2)	1.00	38.60	38.64	99.90%	11
9.1.8. Licencia de Funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de Detalle o Multidisciplinaria (más de 500 m2) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o bldo	2.91	112.00	112.06	99.95%	12
9.1.9. Licencia de Funcionamiento: Establecimientos que requieren de un ITSE de Detalle o Multidisciplinaria (más de 500 m2) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o bldo	3.02	116.10	116.20	99.91%	13
9.1.10. Licencia de Funcionamiento: Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (Licencia Corporativa)	1.00	38.60	38.64	99.90%	14
9.1.11. Licencia de Funcionamiento: Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (Licencia Corporativa), en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o bldo	2.91	112.00	112.06	99.95%	15
9.1.12. Licencia de Funcionamiento: Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (Licencia Corporativa), en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o bldo	3.02	116.10	116.20	99.91%	16
9.1.13. Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE Básica Ex Post	1.00	38.60	38.64	99.90%	17
9.1.14. Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE Básica Ex Post, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o bldo	2.91	112.00	112.06	99.95%	18
9.1.15. Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE Básica Ex Post, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o bldo	3.02	116.10	116.20	99.91%	19
9.1.16. Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex Ante	7.26	279.70	279.71	100.00%	20
9.1.17. Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex Ante, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o bldo	8.73	336.20	336.24	99.99%	21
9.1.18. Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex Ante, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o bldo	8.84	340.50	340.58	99.98%	22
9.1.19. Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 500 m2	1.00	38.60	38.64	99.90%	23
9.1.20. Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 500 m2, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o bldo	2.91	112.00	112.06	99.95%	24
9.1.21. Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 500 m2, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o bldo	3.02	116.10	116.20	99.91%	25
<b>SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>					
10.1.1. Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Post) Aplicable para módulos, stands o puestos dentro de los mercados de abastos, galerías y centros comerciales	1.20	46.20	112.79	40.96%	26
10.1.2. Levantamiento de observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex - Post)	0.80	30.80	77.44	39.78%	27
10.2.1. Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex - Ante)	4.10	157.80	228.67	69.01%	28
10.2.2. Levantamiento de observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex - Ante)	2.20	84.70	144.69	58.54%	29
10.3.1. Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle					
10.3.1 a) Hasta 100 m2	8.90	342.60	342.65	99.99%	30
10.3.1 b) Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	11.00	423.40	423.43	99.99%	31
10.3.1 c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	12.19	469.50	469.59	99.98%	32
10.3.1 d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	13.46	518.30	518.37	99.99%	33
10.3.1 e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	14.66	564.50	564.53	100.00%	34
10.3.1 f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	15.86	610.60	610.69	99.99%	35
10.3.1 g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	17.13	659.40	659.46	99.99%	36
10.3.1 h) Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2	17.43	671.00	671.00	100.00%	37
10.3.1 i) Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2	36.61	1409.50	1409.58	100.00%	38
10.3.1 j) Mayor a 50000 m2 a más m2	45.83	1764.60	1764.66	100.00%	39





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

278

10.3.2 Levantamiento de observaciones de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle					
10.3.2 a) Hasta 100 m2	5.50	211.70	250.51	84.51%	40
10.3.2 b) Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	5.60	215.60	285.13	75.61%	41
10.3.2 c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	5.60	215.60	313.98	68.67%	42
10.3.2 d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	6.10	234.80	342.66	68.52%	43
10.3.2 e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	9.20	354.20	371.51	95.34%	44
10.3.2 f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	9.30	358.00	400.36	89.42%	45
10.3.2 g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	9.30	358.00	429.21	83.41%	46
10.3.2 h) Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2	11.90	458.00	458.06	99.99%	47
10.3.2 i) Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2	16.40	631.40	815.80	77.40%	48
10.3.2 j) Mayor a 50000 m2 a más m2	16.50	635.20	1000.44	63.49%	49
10.4 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a un evento y/o espectáculo público hasta 3000 espectadores					
10.4 a) Hasta 3000 espectadores	5.10	196.30	235.40	83.39%	50
<b>SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES: SERVICIOS EXCLUSIVOS</b>					
10.5 Duplicado del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones	0.60	23.10	23.19	99.62%	51

1/ UIT vigente en el 2015 = S/. 3,850.00  
Fuente: Expediente Ordenanza N° 025-MDMM  
Elaboración: Servicio de Administración Tributaria

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N° 025-MDMM, en el Diario Oficial "El Peruano", así como del Anexo de la ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, respecto de los derechos de trámite que cuenten con opinión favorable y que sean ratificados, el cual deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE, y en el Portal Institucional, conforme lo dispuesto en el Artículo 38.3 de la Ley N° 27444, y modificatorias.

La publicación se deberá realizar; sin perjuicio que la Municipalidad normativamente deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite correspondientes a aquellos procedimientos y/o servicios exclusivos incluidos en el Anexo de la Ordenanza N° 025-MDMM, cuyos derechos de trámite no han sido sustentados técnicamente, por lo que no cuentan con pronunciamiento favorable y no se encuentran listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000200. Así como exhortar a la municipalidad, respecto de aquellos procedimientos y/o servicios exclusivos no incluidos en el citado Anexo, a que proceda a la adecuación de los mismos con las normativas vigentes.

Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar; así como, la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos y servicios exclusivos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

Finalmente, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Ordenanza N° 1533.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
ALCALDE DE LIMA